



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Diego Fernando Baquero
Demandado	Nataly Riaño Álvarez
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00292 00
Asunto	Declara nulo y sin efecto auto de mayo 17 de 2016 e inadmite demanda
Fecha de la providencia	Agosto (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Observa el despacho que incurrió en un error en el auto de fecha 17 de mayo de 2016 al no inadmitir el escrito de apertura de trámite de liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que en aplicación a lo normado en el artículo 523 del Código General del Proceso, se debe presentar una demanda con todo el lleno de los requisitos formales que exige el artículo 82 del Código General del Proceso, junto con una relación de los activos y pasivos indicando el valor estimado de los mismos.

En consecuencia se declara nulo y sin efecto el auto de fecha 17 de mayo de 2016 y en su lugar se procede a inadmitir la demanda en los siguientes términos:

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 del C - 2, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- *No identificó a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- *Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).
- *Los hechos no están determinados, clasificados o numerados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP).
- *No se determinó la cuantía del proceso (Arts. 90.1 y 82.9 CGP).
- *No indicó la dirección de notificaciones (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).
- *Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).
- *Debe adjuntar relación de activos y pasivos, indicando el valor estimado, (Art. 523 CGP)

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

12 AGO 2016